

Observatorio Jurisprudencial

Programa Persona, Familias y Derecho

Tribunal	Corte de Apelaciones de La Serena
Rol	2005-2023
Fecha de la sentencia	13 de Noviembre de 2023
Recurso	Protección
Estado del recurso	Vigente
Resultado	Acogida
Caratulado	MALDONADO con ALCAYAGA

Se interpone recurso de protección en favor de Jaime Maldonado, dirigido en contra de Iván Alcayaga, por el actuar ilegal y arbitrario consistente en conductas de denostación y acoso a través de redes sociales, actuar que perturba sus derechos a la integridad física y psíquica, al respeto y protección de la vida privada y la honra de la persona y su familia, de los numerales 1°, 4° y 24° del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

La recurrente señala que a partir del 11 de junio de 2023 el recurrido ha cometido un acoso constante hacia él por medio de distintas publicaciones o “funas” través de redes sociales, específicamente por Facebook e Instagram. Señala que el acoso hacia su familia inició en febrero del año 2023, luego del término de la relación con su hija Sabrina, comenzando el recurrido a acosar por redes sociales a Sabrina y a su madre.

La Corte de Apelaciones de La Serena decide acoger sin costas el recurso de protección interpuesto en contra del recurrido, quien deberá eliminar dentro de quinto día las publicaciones descritas en el recurso y, además, deberá abstenerse de realizar en lo sucesivo publicaciones con contenido escrito o fotográfico en deshonra o descrédito del recurrente y su familia, en cualquier tipo de red social. Además, la Corte ordenó oficiar a las redes sociales Facebook e Instagram con el objeto que procedan a eliminar las publicaciones materia del recurso.

La decisión se basa en que las publicaciones dan cuenta de expresiones que atacan la honra del recurrente y llevan a presumir fundadamente que las mismas han sido

emitidas por el recurrido, mediante la utilización de perfiles falsos. Considera que si bien el resguardo de la libertad de expresión y opinión resulta indispensable para el desarrollo de una sociedad democrática, lo cierto es que su ejercicio no tiene un carácter absoluto, sino que reconoce como límites el respeto de otros derechos en términos tales que estos últimos no resulten afectados en su esencia, que es lo que ocurre en este caso, mediante las expresiones contenidas en las publicaciones que se reprochan, en cuanto no se le otorga la posibilidad de controvertir tales afirmaciones, afectándose así su honra y dignidad.